

PROGRAMA FARMACOQUIMICO INTEGRAL

La IV Reunión de Ministros de Salud del Área Andina.

CONSIDERANDO

Que la III Reunión de Ministros de Salud del Área Andina adoptó una serie de Resoluciones tendientes a encontrar fórmulas que permitan desarrollar medidas complementarias de apoyo a la formulación de un programa de desarrollo del sector farmacológico en la Subregión y la armonización de políticas del Sector Salud en los países miembros, cuyo objetivo es el bienestar de la población y el perfeccionamiento de los sistemas de prestación de servicios médico-farmacéuticos.

Visto que la Reunión de Expertos en el Sector Farmacológico del Convenio Hipólito Unanue recomendó a la Secretaría Ejecutiva del Convenio la conveniencia de implantación de las medidas contenidas en la Resolución 29 de la III REMSAA y la elaboración de los trabajos destinados a identificar las alternativas coherentes para la adopción por los países miembros, de las medidas propuestas.

Observando que, además de los esfuerzos realizados por los expertos de la Subregión y de contarse con importantes conclusiones respecto de los temas ya mencionados, del análisis de la situación actual surge la necesidad de un mayor perfeccionamiento de los mecanismos que harán factible la adopción, con carácter Subregional, de las medidas propuestas.

Que es conveniente la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo de la industria farmacológica en la Subregión.

RESUELVE

1. Adoptar oficialmente la Farmacopea Internacional de la Organización Mundial de la Salud, la cual podrá adecuarse conforme a los intereses de la salud de los habitantes de la Subregión y de los Países Miembros, sin perjuicio de la aplicación de los códigos normativos de cada país, para lo cual los Gobiernos se comprometen a ponerla en vigencia, mediante los trámites legales correspondientes en un plazo no mayor de 180 días.
2. Adoptar el Listado Básico de Medicamentos de Uso Común para todos los Países Miembros, que es el recomendado por el Convenio Hipólito Unanue, el que entrará en vigencia en los servicios dependientes de los Ministerios de Salud y de otros organismos de Salud que cada país determine, en un plazo no mayor de 60 días.
3. A este efecto se crea una Comisión Revisora Permanente a nivel Subregional que se encargará de la actualización periódica de este listado, la cual emitirá su informe cada seis meses. La Comisión realizará su primera reunión en Quito, Ecuador.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.2.2 y 2.2.3 de la Resolución 29 de la II REMSAA referente al establecimiento de un esquema para la adopción de un Sistema Subregional de registro sanitario y de un Régimen Subregional de control de calidad, encomienda al Grupo de Expertos del Sector Farmacológico el estudio de un marco conceptual, que permita la creación de un Instituto Subregional de Referencia.

Dicho estudio deberá presentarse dentro de un lapso de 180 días. Para este efecto, las reuniones del grupo de expertos se realizarán en Lima, Perú.

4. Recomendar a los Países Miembros del Convenio Hipólito Unanue, acelerar el desarrollo de la industria farmacológica, fundamentalmente en los aspectos relacionados con la fabricación de sustancias terapéuticamente activas.